

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, líneas o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, líneas o fracción.....	1,00 -
Idem oficiales, líneas o fracción.....	0,20 -
Idem particulares.....	1,50 -

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Existiendo en esta Presidencia peticiones de traslado de Porteros desde hace dos años, alguna de ellas mal formuladas y otras mal tramitadas, y también anulaciones de esta clase de peticiones, y para evitar perjuicios a Porteros con traslados a otras provincias que ellos, aun teniéndolo solicitado, creen han caducado por el tiempo transcurrido desde su petición.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las peticiones hechas hasta el 31 de Diciembre del pasado año solicitando traslado, queden caducadas y sin efecto alguno, quedando subsistentes las hechas en el primer trimestre del año actual.

2.º Que para que las peticiones caducadas queden subsistentes, las reproduzcan en los cinco primeros días del próximo mes de Abril, ajustándose en todo a las Reales órdenes de esta Presidencia de 23 de Febrero de 1924 (*Gaceta* del 24) y 12 de Enero de 1925 (*Gaceta* del 14), advirtiéndose expresamente que toda papeleta de traslado ha de ser presentada por el interesado a su Jefe inmediato, el cual forzosamente la remitirá al Ministro de su Ramo, quedando nula y sin ningún efecto toda papeleta que no se remita por estos conductos; y

3.º Por los Ministerios respectivos se publicará la presente Real disposición en sus *Boletines Oficiales*, para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 22 de Enero último creando una condecoración de carácter civil denominada Medalla del Trabajo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se apruebe el siguiente

Reglamento de la Medalla del Trabajo

Artículo 1.º En virtud del Real decreto de 22 de Enero de 1926, se crea una condecoración de carácter civil denominada Medalla del Trabajo.

Artículo 2.º La Medalla del Trabajo tiene por objeto recompensar altos servicios prestados en beneficio de la riqueza nacional en todas las esferas que abarca, los actos y hechos heroicos y meritorios llevados a cabo con ocasión del trabajo y la constancia en el ejercicio de una profesión, cargo o empleo con relevante laboriosidad.

Artículo 3.º La Medalla del Trabajo podrá otorgarse, a título de recompensa individual o colectiva, a Corporaciones, Asociaciones o Empresas.

Artículo 4.º La Medalla del Trabajo penderá del pecho en las personas naturales, y al ser concedida en concepto de recompensa colectiva da derecho a la entidad sobre que recaiga la distinción a poner en su bandera oficial una corbata con los colores de su cinta.

Artículo 5.º Con arreglo al Real decreto de su creación, será de las clases siguientes:

De oro, de plata (subdividida en dos clases) y de bronce.

La Medalla, en todas sus clases, tendrá la forma de un octógono, en cuya parte superior y desde la anilla que forman los tallos caerán a los lados dos guirnalda de roble hasta la altura de la parte media de los lados contiguos a su base. El octógono tendrá una faja de esmalte azul, bordeada del metal de que sea la Medalla, y sobre ella, en blanco, la inscripción: «Al mérito en el trabajo». Su parte central la constituirá el relieve sobre la materia de la Medalla de las figuras alegóricas del trabajo y el capital, y detrás España sobre un sol. Estas figuras estarán cortadas por un cuadrilátero irregular de esmalte blanco, sobre el que se destacará el escu-

do nacional en sus colores. [En el reverso, unas chimeneas humeantes sobre el cielo, con la inscripción: «Real decreto 22 Enero de 1926», y debajo, sobre el esmalte azul y sobresaliendo del cuadrilátero, los atributos de la industria, del comercio y el trabajo. La cinta de que ha de pender será azul con cinco rayas rojas. La cinta de la Medalla de plata de la primera categoría llevará en su parte central un pasador formado por dos ramas de roble en su mismo metal. Al ser concedida a una colectividad, ésta podrá colocar en su bandera oficial una corbata con los colores de la condecoración rematada por un fleco de oro, plata o bronce, según la clase de la Medalla que le sea otorgada. En lugar de roseta para el ojal se usará, en actos no oficiales, una cinta con los colores referidos los poseedores de las Medallas de oro y plata, fileteadas a ambos lados con dos hilos de su metal; los de plata de segunda categoría, uno en su parte superior, y los de bronce, sencilla.

Artículo 6.º El número de Medallas de oro que puede otorgarse será de 50 para las personas naturales y de 5 para las Sociedades y Corporaciones, y el de la Medalla de plata de primera categoría de 100 y de 50.

Artículo 7.º Los agraciados con la Medalla de oro y plata en su primera categoría tendrán la obligación de enviar anualmente y en el mes de Diciembre, a la Secretaría del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria, su fe de vida legalmente autorizada, y las colectividades poseedoras de la Medalla en los mismos grados, un certificado en el que se exprese siguen constituidas como en el día en que se les concedió la condecoración; entendiéndose que al no cumplir este deber se declarará su vacante.

Artículo 8.º La Medalla de oro ha de ser concedida por Real orden acordada en Consejo de Ministros, previo informe favorable del Consejo Superior del Trabajo, Comercio e Industria. La de plata de primera categoría, por Real orden, previo informe favorable de cualquiera de los Centros enumerados en el artículo 9.º, párrafo segundo. La de plata de segunda categoría, por Real orden del Ministerio de Trabajo, y las de bronce, por comunicación del Ministro de dicho Departamento, ambas previo informe del Secretario del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 9.º Las concesiones se verificarán:

Primero. Por expediente instruido a propuesta del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria.

Segundo. A petición del Instituto Nacional de Previsión, Consejo de Trabajo, Consejo Superior de Cámaras de Comercio e Industria, Patronato de Ingenieros y obreros pensionados en el extranjero, Junta de Emigración, Junta de Colonización y Repoblación interior, Comisión permanente de Industria, Comisión permanente de Comercio y Comisión permanente de Enseñanza técnica.

Tercero. A instancia del Secretario del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria.

Cuarto. A instancia de parte, fundamentando la petición.

Artículo 10. Se considerará como mérito para lograr esta distinción:

1.º El haber prestado servicios relevantes a la riqueza nacional en todas sus manifestaciones.

2.º El haber creado y propulsado empresas industriales y mercantiles de reconocida utilidad general.

3.º Los inventos científicos y técnicos, en cualquiera de las esferas de la actividad humana.

4.º Fomentar o auxiliar a las Instituciones de carácter social.

5.º Estimular la previsión y el trabajo.

6.º La publicación de obras meritorias relativas al trabajo, comercio e industria.

7.º La organización de certámenes, exposiciones y ferias que reúnan las diversas actividades de la industria nacional y su comercio.

8.º Los actos de fidelidad, abnegación o heroísmo en ocasión de trabajo.

9.º Haber creado o dotado de una renta o capital a establecimientos de enseñanza técnica para obreros.

10. Ser Catedrático de número de Escuelas técnicas, con diez años de servicio, sin nota desfavorable alguna, habiendo publicado obras de reconocido mérito.

11. Haber sido premiado en exposiciones y concursos nacionales o extranjeros por las labores presentadas o perfeccionamientos logrados en ellas.

12. Por la constancia en el ejercicio de una profesión, cargo o empleo, con relevante laboriosidad.

13. Haber prestado servicios de incontrastable mérito como funciona-

rio del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria o sus organismos dependientes.

Artículo 11. La clase de la Medalla que puede otorgarse en los casos a que se refieren los párrafos 12 y 13 del artículo anterior, serán: de oro, a los Ministros y ex Ministros, Presidentes o ex Presidentes de los Centros que se mencionan en el número segundo del artículo 9.º y ex Subsecretarios. La de plata de primera categoría, a los Directores y ex Directores generales, Vicepresidentes de los referidos Centros y Jefes superiores de Administración y sus similares. La de plata de segunda, a los Jefes de Administración, Jefes de Negociado y similares, y la de bronce, a los Oficiales de Administración civil y similares.

Artículo 12. Se considerarán como méritos para lograr esta distinción en concepto de recompensa colectiva, los realizados por una Corporación, Asociación o Empresa, siempre que tiendan a la mejora del fin para que fueron creadas, logren un perfeccionamiento en sus productos o hayan logrado un mejoramiento en la clase obrera que las asiste o creado barrios para su más fácil vida.

Artículo 13. A iniciativa del Ministro del Departamento, podrá otorgarse a las personas o colectividades del extranjero que se hayan hecho acreedoras a la distinción. Las Medallas de oro y de plata de primera categoría referidas, no cubrirán vacante.

Artículo 14. En casos excepcionales el Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria podrá conceder por sí la Medalla de oro y de plata de primera categoría sin cubrir vacante, siempre que el acuerdo sea adoptado por unanimidad.

Artículo 15. Si con motivo del acto determinante de la concesión de la gracia a persona favorecida con la Medalla de oro o la de plata de primera categoría resultase con incapacidad absoluta y perpetua para todo trabajo o para su profesión, sin posibilidad de reeducación y no tuviese derecho a ser indemnizado o pensionado con arreglo a las leyes, se le otorgará una pensión teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

Artículo 16. Para la más clara aplicación del artículo anterior se considerarán con opción a la pensión, siempre que el accidente o rasgo que lo motive haya ocurrido en las industrias o trabajos que determina el artículo 3.º de la vigente ley de Accidentes del Trabajo.

Artículo 17. Si un miembro de la Medalla del Trabajo, en cualquiera de sus categorías, quedara inútil para el desempeño de toda profesión, podrá solicitar una pensión. Esta solicitud, informada por el Secretario, pasará al Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria, quien, en caso de creerla merecida, la elevará al Instituto Nacional de Previsión.

Artículo 18. En caso de fallecimiento del agraciado con pensión pasará ésta a su viuda, hasta que contraiga nuevas nupcias, o a los hijos menores de diecinueve años, y, en su defecto, a los ascendientes en primer grado, sexagenarios pobres, cuya subsistencia estuviese a cargo del causante.

Artículo 19. Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, en la Secretaría del Consejo Superior se expedirá el correspondiente Diploma al interesado.

Artículo 20. En todos los casos se hará constar en el expediente, de una manera precisa, el mérito que sirva de fundamento a la propuesta.

Artículo 21. Cuando algún miembro de la Medalla del Trabajo solicite pensión, de acuerdo con lo prescrito en este Reglamento, el Consejo Superior nombrará una Ponencia constituida por el poseedor más antiguo de la Medalla de oro, un Vocal y el Secretario del mismo, los que harán una información detallada del caso del solicitante, reuniendo cuantos datos precisos y llamando a declarar los testigos que estimen necesarios, y una vez concluida, la trasladarán al Consejo Superior, quien con su informe la elevará al Instituto Nacional de Previsión para su resolución definitiva. El término de este proceso desde su iniciación hasta su resolución será de tres meses como máximo.

Artículo 22. Los agraciados con la Medalla de oro y de plata en cualquiera de sus categorías tendrán que abonar en la Secretaría del Consejo Superior una póliza de 50 pesetas por derecho de timbre y 25 pesetas en concepto de expedición del diploma correspondiente, y por las de bronce una póliza de 25 pesetas y 10 pesetas en metálico, estando exentos de este pago los señalados en el artículo 13. Las colectividades pagarán los mismos derechos. El plazo para el pago indicado será de tres meses desde la fecha en que haya sido otorgada la distinción, improrrogable y nula la concesión al concluirse.

Artículo 23. No podrán usarse las insignias de la Medalla del Trabajo hasta que sea concedido el Diploma y esté en poder del interesado. El Ministro del Trabajo queda investido de las facultades correspondientes para poner en conocimiento de los representantes del Ministerio público las infracciones de este artículo, a fin de que se les persiga con todo el rigor del Código, y en caso de que algún miembro de la Medalla del Trabajo cometa algún acto que atente a su honor podrá asesorarse de los miembros más antiguos de la Medalla en todas sus categorías, a fin de que dictaminen la supresión de su nombre del libro registro de los agraciados con la condecoración. Los Tribunales de Justicia remitirán al Consejo Superior copia de toda sentencia ejecutoria infamante que recaiga en causa seguida contra los poseedores de la Medalla, cuya copia pasará a la Ponencia antes aludida y con su dictamen se suprimirá el nombre del interesado, señalando la causa por que pierde la distinción.

Artículo 24. Los miembros de la Medalla del Trabajo tendrán entrada franca en todas las dependencias del Ministerio, Bibliotecas, Archivos y Fábricas del Estado, así como en las ferias y certámenes que se celebren con aprobación del Departamento.

Artículo 25. En las Escuelas Industriales existirán en todos los cursos diez becas para los hijos de los miembros de la Medalla del Trabajo, en sus clases de perfeccionamiento obrero y peritaje industrial, y 15 en las Escuelas elementales de trabajo.

Dichas becas se perderán a los cursos de escaso aprovechamiento.

Se entenderán que son éstas de las ya establecidas por el Estatuto de Enseñanza técnica, y el Jefe del Departamento comunicará al superior de Industria, por conducto de la Secretaría del Consejo Superior y anualmente, el nombre de los agraciados, para que lo hagan saber a las respectivas Escuelas, procurando que no haya más de tres en cada una.

Artículo 26. Por disposición especial se determinarán las bases del concierto a que se refieren los artícu-

los 15, 16, 17 y 18, previo informe del Instituto Nacional de Previsión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1926.

AUNOS

Señor Presidente del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria.

Gobierno Civil

Sección Agronómica de Madrid

Acordado el deslinde definitivo de las vías pecuarias, declaradas necesarias e innecesarias por Real orden del Ministerio de Fomento de 30 de Julio último, del término municipal de Hoyo de Manzanares, se fija el día 6 del próximo Abril para dar comienzo a las operaciones de dicho deslinde, pudiendo concurrir al acto los propietarios colindantes para hacer las alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos al comienzo de dichas operaciones. Como Delegado de mi Autoridad para este deslinde he tenido a bien nombrar al Ingeniero Agrónomo D. Manuel Gadea, al que podrá auxiliar y en caso necesario sustituir el Perito Agrícola D. Hilario Martínez Castillo, pudiendo concurrir a la práctica del deslinde, que se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Junio de 1924, una representación del Municipio de Hoyo de Manzanares y de la Junta local de Ganaderos.

Madrid, 10 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

Fomento.—Aguas

Presentado al excelentísimo señor Ministro de Fomento por D. Jesús María Requena Ortiz un proyecto a instancia adjunta en que solicita autorización para establecer un balneario con carácter permanente en el río Manzanares, en el sitio denominado «Media Luna», y la concesión de aprovechamiento de agua de dicho río con destino al citado balneario, con la petición consiguiente de la declaración de utilidad pública y concesión de terrenos de dominio público, este Gobierno Civil, a quien se ha enviado la instancia y proyecto mencionado, a fin de que se tramite el expediente, con arreglo a lo que determina la ley general de Obras Públicas de 13 de Abril 1877, sobre esta clase de aprovechamientos, ha dispuesto que el proyecto citado quede expuesto al público en su Sección de Fomento, para que, abierta la información pública que previene la Ley, durante un plazo de treinta días desde la fecha de esta publicación, puedan los particulares y entidades interesadas hacer las objeciones que estimen oportunas respecto a los diversos extremos que abarca el referido proyecto.

Madrid, 24 de Febrero de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

NOTA

El proyecto a que hace mención el anterior anuncio afecta solamente al término municipal de Madrid; se propone en él la construcción de un balneario con piscina adjunta, fundado sobre pilotes de hormigón armado, que ocupa casi todo el ancho del río, con parte de sus márgenes, en el sitio denominado «Media Luna», situándose la entrada del lado de la margen izquierda, debiendo efectuar-

se el acceso a él pasando por los viveiros del Excelentísimo Ayuntamiento.

Para la explotación del citado balneario se elevarán aguas del río por medio de bomba, que se depurará en el mismo establecimiento antes de su desagüe en el río.

El Ingeniero Jefe interino del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares, Eduardo Fungairiño.—Rubricado.

(A.—327)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio

Don Bernardo Martín González, Teniente Alcalde del distrito del Hospicio y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo,

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan y que han sido alistados en este distrito, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, se les cita por el presente edicto para que concurren por sí o por persona en su nombre que le represente, en esta Tenencia de Alcaldía, sita en la calle de la Libertad, número 18, primero, para todos los actos del actual reemplazo, al que pertenecen; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán considerados prófugos.

Relación de los mozos nacidos durante el año de 1905 en este distrito, comprendidos en el caso que se cita

Nombre y apellidos. Nombre de los padres. Fecha del nacimiento.

- 469 José Cernuda Fernández, Angel y Tomasa, 6 de Enero.
- 472 Julián Buchó Mengual, Ramón y Pilar, 9 de Enero.
- 473 Fermín López, Josefa, 9 de Enero.
- 474 Enrique Santos Leira, Feliciano y Brígida, 10 de Enero.
- 475 Ramón Llinca Fernández, Evaristo y Fructuosa, 9 de Enero.
- 477 Julián Fernández Conte, Manuel y Segunda, 12 de Enero.
- 478 Víctor Nistal, Dolores, 13 de Enero.
- 480 Enrique Salvatierra Casado, Eugenio y Julia, 16 de Enero.
- 484 Carlos Martín Palacios, Joaquín y Benita, 19 de Enero.
- 487 José Rodríguez Castro, Juan y María, 22 de Enero.
- 488 Cayo Santarbás Mateo, Lucio y Jesusa, 23 de Enero.
- 490 Timoteo Rodríguez Mira, Agustín y Concepción, 24 de Enero.
- 494 Víctor Pérez Castro, Juan y Josefa, 25 de Enero.
- 497 José Sierra García, José y María del Pilar, 27 de Enero.
- 498 José Bonet Pérez, José y Elisa, 27 de Enero.
- 504 Manuel Jiménez Celaya, Francisco y Luisa, 1 de Febrero.
- 506 Abdón Ranz Allitos, Abdón y Victoria, 3 de Febrero.
- 509 Rafael Bueno Ortiz, Juan y Josefa, 4 de Febrero.
- 517 Francisco Díaz Canedo, Francisco y Leonor, 10 de Febrero.
- 527 Alejandro Barallat Luengo, Jaime y Adela, 17 de Febrero.
- 529 Eugenio Pérez Casado, Pedro y Petra, 20 de Febrero.
- 530 Ignacio Urosa Revilla, Francisco y Rosario, 19 de Febrero.
- 533 Rafael Garrido Díaz, Juan y Antonia, 22 de Febrero.
- 535 Antonic Rojo Olivera, José y Francisca, 24 de Febrero.
- 536 Benjamín Gómez Martín, Benjamín y Leocadia, 25 de Febrero.

537 Ramón García González, Manuel y Victoriana, 24 de Febrero.
 538 Carlos Revuelta Muñoz, Francisco y Jorja, 25 de Febrero.
 540 José Prez Ponce, Marcelino y Ramona, 26 de Febrero.
 543 Angel Herranz Matías, Pío e Isabel, 4 de Marzo.
 544 Andrés de Cuadro González, Andrés y Concepción, 28 de Febrero.
 550 José L. Miranda Barciestegui, José Luis y Eugenia, 4 de Marzo.
 555 Antonio González Novoa, Antonio y Elena, 7 de Marzo.
 557 Benjamín Bruña Maestre, Juan y Rufina, 9 de Marzo.
 558 José Yursich Beldo, José y Amparo, 11 de Marzo.
 561 José Hernández, Ana, 12 de Marzo.
 563 Caridad Fernández Carrillo, Félix y Caridad, 14 de Marzo.
 564 Antonio Berenguer Juan, José y Albina, 13 de Marzo.
 565 Francisco Viniegra Arnáiz, Salvador y María, 14 de Marzo.
 569 Manuel Iglesias de Lucas, Hilario y Petra, 17 de Marzo.
 571 José Gamarra, Natalia, 18 de Marzo.
 573 Antonio Rodríguez Alonso, Antonio y Amalia, 22 de Marzo.
 586 Lorenzo Bráquez Carretero, Lorenzo y Carmen, 26 de Marzo.
 588 Eustaquio Gracia Sánchez, José y Dominica, 29 de Marzo.
 589 Domingo Rodríguez Guadarrama, Fernando y Francisca, 29 de Marzo.
 597 Isidoro Martín Cuesta, Antonio y Santa, 10 de Abril.
 600 Demetrio Escamilla, Francisca, 9 de Abril.
 605 Miguel Alonso Gil, Miguel y Josefa, 12 de Abril.
 606 José Angel Rodríguez, Anastasio y Gloria, 13 de Abril.
 609 José Monroy Blanco, Juan y Josefa, 15 de Abril.
 612 Manuel Vega de Lucas, Domingo y Antonia, 18 de Abril.
 613 José Pimentel Delgado, Manuel y Trinidad, 17 de Abril.
 617 Julio Guillén Sanz, Isidoro e Inocencia, 19 de Abril.
 618 Severiano Herranz Menéndez, Valentín y Peña, 21 de Abril.
 619 Pascual Manzanera González, Francisco y María, 20 de Abril.
 629 Alfonso Cuiggab Colomer, Víctor y María, 2 de Mayo.
 631 Segundo Sáiz Bazanilla, Segundo y Sagrario, 4 de Mayo.
 632 Vicente Núñez González, Domingo y Cándida, 7 de Mayo.
 633 Antonio Cabello y Soriano, Juan y Francisca, 6 de Mayo.
 639 Ernesto Hofrer Bub, Ernesto y Otilia, 9 de Mayo.
 641 Francisco López Baruquer, Francisco y Doda, 15 de Mayo.
 658 Leopoldo Abad Cuesta, Manuel y María, 20 de Mayo.
 659 Rufino Blasco Barrado, Raimundo y Encarnación, 22 de Mayo.
 660 Cesáreo Álvarez García, Cesáreo y Amadora, 20 de Mayo.
 662 José Méndez Hernando, José y Benita, 23 de Mayo.
 663 Joaquín Lahoz Cabeza, Emilio y Felipa, 24 de Mayo.
 664 Francisco Silián Cubilos, Luis y Rosalía, 25 de Mayo.
 665 José Miranda Riveira, José y Carmen, 26 de Mayo.
 672 Celestino Muñoz Irimier, Angel y Catalina, 3 de Junio.
 675 Fernando Pérez Gamiz, Abelardo y Elisa, 3 de Junio.
 679 Manuel Bazo, Carmen, 7 de Junio.
 684 Enrique Serrano López, Manuel y Candelaria, 10 de Junio.

685 Juan Perdices Cubero, Juan y Dámasa, 12 de Junio.
 686 Antonio Pérez Díaz, Manuel y Benita, 13 de Junio.
 688 Carlos López, Dolores, 14 de Junio.
 689 Ricardo García y García, Ricardo y Emilia, 16 de Junio.
 690 Alfredo Martínez Sez, Leoncio y María, 17 de Junio.
 695 Julio Fonce Sastre, Benigno y Telesfora, 18 de Junio.
 696 Celestino Moreiro Parras, José y Nieves, 19 de Junio.
 701 Luis de las Cuevas Candelas, Tomás y María, 21 de Junio.
 704 Luis Guerrero Beltrán, José y Eduvigis, 24 de Junio.
 707 José Villanueva, Victoria, 25 de Junio.
 708 Fernando Castro Carrasco, Manuel y Elisa, 26 de Junio.
 711 Esteban Pérez Focha, Gonzalo y Juana, 27 de Junio.
 72 Tomás López Fernández, desconocidos, 27 de Junio.
 713 Ildefonso García Robles, Domingo y Leonarda, 27 de Junio.
 717 Manuel Izarao Montoya, Manuel y Gloria, 1 de Julio.
 718 Pedro Fontán, María, 29 de Julio.
 79 Manuel Bueno Bringas, Ambrosio y Balbina, 4 de Julio.
 724 Miguel Garrido Serrano, Daniel y Rosalía, 6 de Julio.
 725 Diego Larrin Moriana, Antonio y Rosa, 6 de Julio.
 728 Francisco Bermúdez Martín, Francisco y Marinela, 7 de Julio.
 70 Julio Cruz de la Hoz, José y Eladia, 7 de Julio.
 731 Francisco Polo Gázquez, Adolfo y Josefa, 8 de Julio.
 733 Pedro Dancho Fernández, Pedro y María, 10 de Julio.
 738 Anacleto Bascones Delgado, Pío y Heliadora, 13 de Julio.
 741 Carlos Carreira Barbosa, Jesús y María, 16 de Julio.
 742 Clemente Muñoz Crespo, Julián y María, 16 de Julio.
 744 Roberto Vergara, Felisa, 15 de Julio.
 741 Julio Muñoz y Muñoz, Carlos y Marta, 16 de Julio.
 748 Antonio Martínez Losada, Antonio y Romana, 22 de Julio.
 749 Antonio Pérez Cuervo Arango, Fermín y Concepción, 24 de Julio.
 750 Domingo López Rigueiro, Benigno y Carmen, 24 de Julio.
 755 Fernando Zamacois Díaz, Eduardo y Cándida, 26 de Julio.
 760 José Sánchez Ortega, Antonio y Agripina, 27 de Julio.
 767 Agustín Miura Migueltoreno, Agustín y Micaela, 31 de Agosto.
 768 Gonzalo Serván Mur, Víctor y Carmen, 3 de Agosto.
 770 Antonio Galván Cano, Tomás y Antonia, 3 de Agosto.
 771 Emigdio Ganz Guzmán, Francisco y Julia, 5 de Agosto.
 773 Antonio Pérez Miguel, José y Narcisca, 6 de Agosto.
 774 Constantino Menéndez, María, 5 de Agosto.
 775 Federico Díez Menarque, Agustín y Josefa, 11 de Agosto.
 76 Dionisio Álvarez, María, 12 de Agosto.
 777 Francisco Gómez Sánchez, Manuel y Elvira, 13 de Agosto.
 778 Lorenzo Galindo Rodríguez, Jesús y Mercedes, 14 de Agosto.
 782 Narciso Rodríguez Gallo, Domingo y Antonia, 16 de Agosto.
 786 Antonio López Cantero, Juan y Matilde, 19 de Agosto.
 790 Rafael Vargas Pérez, Tomás y Gertrudis, 21 de Agosto.
 793 Lino Villalba Romero, Pedro y Benigna, 23 de Agosto.

794 Luis Díaz Guinea, Eduardo y Antonia, 25 de Agosto.
 796 Joaquín de Pablos Moreno, Joaquín y Consuelo, 23 de Agosto.
 797 Cayetano Gil Rodríguez, Enrique y Teresa, 27 de Agosto.
 800 Bonifacio Gato Hernández, Fernando y Victoria, 31 de Agosto.
 802 José Ramírez Gallardo, Antonio y Concepción, 1 de Septiembre.
 804 Miguel Herranz Alonso, Juan y Sebastiana, 1 de Agosto.
 806 Camilo Losala Rodríguez, Camilo y Victoria, 31 de Agosto.
 809 Ramón Linarez Collado, Juan y Angela, 3 de Septiembre.
 811 Ignacio Blanco Mendizábal, Toribio y Cesárea, 2 de Septiembre.
 815 José Díaz Molina, Francisco y Antonia, 3 de Septiembre.
 820 Eugenio Duato Pérez, Eduardo y Rufa, 9 de Septiembre.
 823 Pedro Nieto Saceda, Felipe y Cándida, 9 de Septiembre.
 824 Ricardo García Moreno, Antonio y Carmen, 11 de Septiembre.
 826 José María Valles Rupilanchas, José y Pilar, 10 de Septiembre.
 828 Jacinto Areiniego Barsola, Ezequiel y Antonia, 11 de Septiembre.
 829 Valeriano López Vela, Simón y Pilar, 12 de Septiembre.
 830 Felipe Corvas González, Lorenzo y Josefa, 13 de Septiembre.
 831 Rafael Rosos Fernández, Víctor y María, 14 de Septiembre.
 832 Julián Llovera Rey, Julio y Teresa, 15 de Septiembre.
 833 José Hombergen Troter, Enrique y Luisa, 18 de Septiembre.
 834 José María García Carvajales, José y María, 18 de Septiembre.
 837 Cipriano Encinar Clemente, Felipe y Francisca, 23 de Septiembre.
 838 Francisco Puyol Bernal, Francisco y Pilar, 25 de Septiembre.
 840 Eugenio Goma Claramunt, Baltasar y Benita, 26 de Septiembre.
 841 Luis Flores López, Manuel y Gregoria, 26 de Septiembre.
 842 José Vega, Teresa, 25 de Septiembre.
 843 Carlos Martínez Pampesiña, Luis y Luisa, 28 de Septiembre.
 851 Juan Jurado Fernández, José y Sofía, 2 de Octubre.
 852 Angel Bermúdez Ramírez, Manuel y Rosa, 2 de Octubre.
 853 Máximo Martínez Rojas, Gregorio y Adela, 3 de Octubre.
 854 Angel Martínez Gutiérrez, Eugenio y Francisca, 3 de Octubre.
 857 Luis Rivera, María, 5 de Octubre.
 861 Manuel Migueláñez Alonso, Luis y Petra, 8 de Octubre.
 865 José Peña Cao, Antonio y Joaquina, 10 de Octubre.
 866 Constantino Méndez Folgoso, Joaquín y Folgoso, 9 de Octubre.
 867 Fernando Bernaola Córdoba, Francisco y Antonia, 11 de Octubre.
 874 Julio Espinosa Real, Martín y Ezequiela, 15 de Octubre.
 876 José María García y García, Eleuterio y Manuela, 14 de Octubre.
 878 Manuel Rodríguez Pérez, Constantino y Esperanza, 17 de Octubre.
 890 Fernando del Río, Filomena, 25 de Octubre.
 892 Rafael López Díez, Eduardo y Carmen, 29 de Octubre.
 896 Cayetano Conde Gómez, Enrique y Carmen, 28 de Octubre.
 898 Emilio de las Barreras Castañón, Julián y Teresa, 29 de Octubre.
 903 Eduardo Martínez Ortega, Rafael e Isabel, 31 de Octubre.
 905 Antonio Delgado de Espeleta, Eduardo y María, 31 de Octubre.
 907 Félix Fernández Durá, Manuel y Carmen, 2 de Noviembre.
 912 Félix Rodríguez Sánchez, Francisco y Teresa, 7 de Noviembre.

916 Salvador López Sanz, Lucas y Manuela, 9 de Noviembre.
 918 Rafael Casals Villalba, Eugenio y Elisa, 10 de Noviembre.
 920 Manuel Ciudad, Encarnación, 13 de Noviembre.
 921 Ricardo Alonso Valmaseda, Julián y María, 16 de Noviembre.
 925 Clemente Ramírez García, Antonio y María, 23 de Noviembre.
 928 Benito Recuero Herranz, Ciriacó y Emilio, 25 de Noviembre.
 931 Francisco Menéndez Pérez Valdés, Francisco y Cristina, 27 de Noviembre.
 932 Francisco Hernández, Francisca, 27 de Noviembre.
 934 Felipe Gil Cascudo, Felipe y Consuelo, 29 de Noviembre.
 939 Bibiano Mendiola Azcárate, Antonio y Asunción, 2 de Diciembre.
 940 José Menéndez Iglesias, Benmudo y Dolores, 1 de Diciembre.
 944 Nicolás Gil Domingo, Eugenio y Victoria, 6 de Diciembre.
 949 Joaquín López y López, Antonio y Rafaela, 10 de Diciembre.
 952 José Martínez González, Adrián y Rosalía, 11 de Diciembre.
 954 Salvador Martí Vázquez, Arturo y María, 12 de Diciembre.
 956 Juan Rodríguez González, Juan y Julia, 12 de Diciembre.
 957 Antonio Mercado García, Antonio y Ramona, 12 de Diciembre.
 962 Francisco Álvarez Pérez, Francisco y Leonor, 16 de Diciembre.
 963 Luis Giralda Moreno, Jaime y Juliana, 16 de Diciembre.
 969 Lázaro García Mas, Antonio y Encarnación, 17 de Diciembre.
 971 Tomás Fernández Llorente, Antonio y Anastasia, 18 de Diciembre.
 972 Anastasio Palomino Alabertos, Laureano y Evarista, 19 de Diciembre.
 974 Alfredo París Gumiel, Francisco y Mercedes, 20 de Diciembre.
 975 Tomás Barbajosa García, Tomás y Dolores, 18 de Diciembre.
 976 Luis Ocerín Beltrán Canedo, Luis y Amelia, 21 de Diciembre.
 977 Luis Tortosa Freire, Lauro y Josefa, 24 de Diciembre.
 984 Manuel Horcajo Parra, Sotero y Clotilde, 27 de Diciembre.
 985 Eduardo Escudero Cortina, Gerardo y Tomasa, 25 de Diciembre.
 988 Juan Sancho Suárez, Gregorio y Rosario, 27 de Diciembre.
 991 Tomás García Rodrigo, Práxedes y Carlota, 29 de Diciembre.
 992 Alberto Betes Alonso, Benito y Ramona, 29 de Diciembre.
 644 Tomás Puente Fernández, Leoncio y Manuela, 17 de Mayo.
 Madrid, 31 de Enero de 1926.
 El Teniente de Alcalde,
 Bernardo Martín

TRIBUNAL PROVINCIAL
 DE LO
 CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Manuel del Pilar Albuñana se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, que desestimó la reclamación formulada por el recurrente contra liquidación practicada por la Administración de Rentas Públicas.
 Madrid, 4 de Marzo de 1926.
 El Oficial de Sala,
 Francisco Cadenas
 (Núm. 625)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Pablo Contreras y Marcos se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Gobernador Civil de 23 de Abril de 1924, que confirmó el del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco de 25 de Agosto del año anterior que se adjudicó la fianza de 1.717 pesetas 45 céntimos que el exponente depositó para tomar parte en la subasta que anunció para la construcción de una fuente.

Madrid, 5 de Marzo de 1926.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

(Núm. 623)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Martín Molina (Nicolás), natural de Madrid, de estado casado, profesión pescadero, de treinta y ocho años de edad, hijo de Santiago y de Emilia, domiciliado últimamente en la calle de la Ruda, número 19, piso cuarto, procesado por estafa, sumario número 594-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, con el fin de notificarle un auto, por el que se declara terminado dicho sumario.

Madrid, 2 de Marzo de 1926.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º
El Juez,
Luis Casuso

(B.—318)

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en expediente incoado por doña Francisca Jiménez Elorza, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de D. Matías Serrano Mazarro, se anuncia al público la muerte, sin testar, de éste, que tuvo lugar en esta Capital, el día veintidós de Julio del corriente año, hallándose casado con doña Francisca Jiménez Elorza, de cuyo matrimonio no ha dejado sucesión, reclamando su herencia su referida esposa y sus sobrinos D. Angel y D. Matías Oliver Serrano y doña Dolores Higuera Serrano, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman la indicada herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, diecisiete de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El señor Juez
de primera instancia interino,
Cid

(A.—318)

CONGRESO

Castellano Colmenar (Rufina), natural de Albaráñez (Cuenca), de estado soltera, de treinta y dos años, hija de Antonia y de Serapia, domiciliada últimamente en las chozas de la Alhóndiga, 92, procesada por hurto en

causa número 525-1907, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Moliner, con el fin de ser reducida a prisión decretada en dicha causa.

Dado en Madrid, a 24 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Luis Moliner

Luis de Blas

(B.—315)

Vázquez Somoza (Isabel), hija de Ascensión Vázquez Somoza, natural de Madrid, de estado soltera, profesión modista, de veinticinco años, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro pálido, y viste decentemente, domiciliada últimamente en la calle de Cabestros, 13, procesada por hurtos, en causa número 263-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducida a prisión, decretada en dicha causa.

Madrid, a 5 de Marzo de 1926.

El Secretario,
Luis Moliner

Luis de Blas

(B.—314)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en autos ejecutivos que sigue la Casa Rodríguez Hermanos, contra la Sociedad Román y López, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados en dicho procedimiento, consistentes en varias docenas de pieles de becerro, calcuta, cueros y otros artículos de la industria de curtidos, tasados todos ellos en la cantidad de nueve mil seiscientos sesenta y una pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, previniéndose que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio de tasación, y que el remate podrá hacerse a calidez de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a nueve de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Federico González del Rivero
V.º B.º

El Juez,

Francisco Fabié

(A.—319)

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Rosa Bañales Domingo, mayor de edad, casada, sin profesión determinada y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Toledo, número ciento uno, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Eustaquio Moreno Navarro, natural de Pisuerga del Río Alhama y vecino de Nájera, de donde desapareció el año mil nove-

cientos veinticuatro, sin tener noticias de su paradero; en cuyo expediente, y en providencia de este día, se ha acordado llamar, como se llama por el presente edicto, al ausente Sr. Moreno Navarro, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare por término de dos meses que se señalan en este segundo llamamiento, para que comparezcan ante este Juzgado a usar del derecho que les asista; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar, y haciendo saber a la vez que ha solicitado la administración de los bienes del referido ausente su esposa la doña Rosa Bañales, y previniendo a los que comparezcan que deberán justificar el parentesco con el ausente con los correspondientes documentos, al comparecer en el Juzgado.

Dado en Madrid, a cinco de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—320)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en cuatro del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por doña Encarnación Bustillo y Elvira, contra D. Fernando López Gras, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma fijada para este efecto en la cláusula novena de la escritura que sirve de base a los autos, o sea en la cantidad de ochenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, de la finca que se describe así:

Una casa en construcción, sita en Vallecas, calle de Mejorada, número treinta y nueve, antes carretera de Valencia, barrio de Doña Carlota, distrito hipotecario de Alcalá de Henares, en esta provincia. Se compone de dos plantas, sotabanco y patio. Ocupa una superficie de ciento setenta y ocho metros cuadrados sesenta y tres decímetros cuadrados, y linda: por su frente, o sea por el Suroeste, con calle de su situación, antes carretera de Valencia, al barrio de Doña Carlota; por la derecha, según en ella se entra, o sea por el Norte, con solar de D. Vicente Ortega Sánchez; por la izquierda, o sea por el Noroeste, en el vértice del ángulo que forman las líneas de fachada y fondo, con el encuentro de las calles de Mejorada y de Nuestra Señora del Pilar, y por la espalda, o fondo, o sea al Oeste, con la calle de Nuestra Señora del Pilar.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de Abril próximo, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas inferiores a las ochenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado en efectivo metálico los licitadores, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la proposición.

Madrid, cinco de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º

José Temes

(A.—324)

INCLUSA

En los autos ejecutivos que sigue la Sociedad «Mariano Sancho», contra D. Pablo Mayo, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a ocho de Marzo de mil novecientos veintiséis. El Sr. D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por la Sociedad «Mariano Sancho», defendida por el Letrado D. Lorenzo García Pastor, y representada por el Procurador don Aquiles Ullrich, contra D. Pablo Mayo, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de pesetas; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que embargarse puedan en lo sucesivo al deudor D. Pablo Mayo, y con el producto de dichos bienes, entero y cumplido pago a su acreedor, la Sociedad «Mariano Sancho», de la cantidad de once mil quinientas cincuenta y siete pesetas de principal, que la adeuda como importe de la letra de cambio base de la demanda, con mas los gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste, y las costas causadas y que se causen hasta la completa solvencia, a cuyo pago condeno expresamente al referido deudor. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada por medio de edictos y en la forma que previene la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Dimas Camarero.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en el local de su Juzgado, en el mismo día de su fecha. Madrid, a ocho de Marzo de mil novecientos veintiséis, doy fe.—Ante mí, Licenciado José Torres.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al deudor D. Pablo Mayo, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, se expide la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, a ocho de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario

Ldo. José Torres

(A.—322)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha de ayer, en autos ejecutivos que

sigue D. Tomás Sanz Honorato Sánchez, con D. Modesto Pérez Ruiz, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, veintiséis vacas de distintas castas, que han sido tasadas pericialmente en veinticinco mil cuatrocientas pesetas, y diferentes bienes muebles que han sido tasados, también pericialmente, en tres mil cincuenta y una pesetas.

La subasta que se celebrará en dos lotes, el primero comprensivo de las indicadas vacas y el segundo de los muebles, tendrá lugar el día veintiséis de los corrientes, a las once de la mañana, en el local del Juzgado, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del total del importe de cada uno de dichos lotes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder; que las vacas se encuentran: unas en el callejón de la Concepción Jerónima, número tres, establo, y otras en la carretera de Carabanchel, punto llamado «Puerta Bonita», vaquería, y los enseres y muebles en la calle del Marqués de Cubas, número doce, tienda, despacho de leche, y que el remate se aprobará en el acto, quedando como parte del precio del mismo, en poder del actuario, la cantidad que el rematante haya consignado para tomar parte en la subasta y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, nueve de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón (A.—321)

Juzgados municipales

CONGRESO

En virtud de lo acordado en proveído dictado en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Mariano García Bustelo, como apoderado de D. Darío Aparicio Blanco, contra don Ramón Millán, en reclamación de quinientas veintidós pesetas de principal, intereses legales y costas; en ejecución de sentencia firme, se sacan a la venta, en pública subasta, diferentes géneros y efectos embargados al demandado en el establecimiento de Bar, sito en la calle de la Abada, número quince, que obran depositados en poder de D. Avelino Lozano Cano, y que han sido tasados en la cantidad de ochocientas sesenta y seis pesetas.

Cuya subasta habrá de celebrarse el día veintitrés del actual, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal del distrito del Congreso, sita en la calle del León, cuarenta y cuarenta y dos, piso segundo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación; y

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la misma.

Dado en Madrid, a ocho de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
José Luis Castillejo (A.—326)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental urbana y Zona del Ensanche.—Tercer trimestre de 1925 26

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas de Palacio y Latina, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 9 de Marzo de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona que se cita, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 6 de Marzo de 1926.

El Toserero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

Distrito del Centro

Señores Colomé y Compañía, Aduanas.—Doña Encarnación Domínguez, Industrial.

Distrito del Congreso

D. Diego Ruiz, Industrial.

Distrito de la Inclusa

D. Vicente Dalmau, Aduanas.

Distrito de la Latina

Pedro Sánchez, Industrial.

Distrito de Palacio

Antonio González, Aduanas.

Zona de Alcalá de Henares

Manuel Beleña, Industrial, Puente de Vallecas.

Zona de Colmenar Viejo

Francisco Faustino, Aduanas, El Molar.

Zona de San Lorenzo

Manuel Alvarez, Industrial, Cercedilla.

Ayuntamientos

COLMENAR DEL ARROYO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa acogerse a los beneficios del régimen de Carta municipal, que autorizan los artículos 142 y siguientes del vigente Estatuto en armonía con el 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, fecha nueve de Julio de 1924, en el orden económico, y confeccionado el proyecto correspondiente queda expuesto al público, por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán formularse los reparos o reclamaciones que consideren pertinentes los habitantes de este término.

Colmenar del Arroyo, 28 Diciembre de 1925.

El Alcalde,
Jenaro Quinta

Aprobados provisionalmente por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales, correspondientes al año económico de 1924-1925, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos del artículo 579 del vigente Estatuto Municipal, en relación con el 126 del reglamento de Hacienda Municipal.

Colmenar del Arroyo, 13 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Jenaro Quinta

SAN AGUSTIN DE GUADALIX

Instruido el oportuno expediente de transferencias de créditos para reforzar el Capítulo XVIII del presupuesto de gastos, se halla dicho expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

San Agustín de Guadalix, 18 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Matías de la Serna
(Núm. 478)

LEGANES

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1926-27, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 19 de los corrientes, queda expuesto al público, con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, en esta Secretaría, por ocho días hábiles, según dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Leganes, 23 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Serafin Cuadros

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1924 a 1925, aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Leganes, 22 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Alfredo de Castro
(Núm. 512)

CENICIENTOS

Desconociéndose el paradero de Jesús Alvarez Paz, mozo número 20 del sorteo de este pueblo en 1923, se le cita por el presente para que comparezca en las Casas Consistoriales del mismo el día 7 de Marzo próximo, al acto de la revisión de exenciones, que dará principio a las ocho; advertido que, si no lo realiza, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cenicientos, 23 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Sergio Jiménez

(Núm. 516)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En el alistamiento de mozos de esta Villa, para el año actual, se hallan comprendidos con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento los mozos Natividad Blázquez Fernández, hijo de Gregorio y Satura, nacido el 8 de Septiembre de 1905; Julián Pérez Gómez, hijo de Antonio e Isabel, nacido el 17 de Agosto de 1905, y como a pesar de las pesquisas necesarias se ignora el actual paradero de los indicados mozos y sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 7 del próximo mes de Marzo, a las diez de su mañana, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

San Martín de Valdeiglesias, a 24 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Saturnino López

(Núm. 556)

TORRES DE LA ALAMEDA

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en virtud de la facultad que le concede el artículo 142 y siguientes del Estatuto Municipal, ha acordado acogerse al régimen de Carta municipal respecto al orden económico de este Municipio, y formada dicha Carta queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en unión de la copia de dichos acuerdos, por término de treinta días, para oír reclamaciones.

Torres de la Alameda, Enero de 1926.

El Alcalde,
Juan López Soldado

(Núm. 214)

EL ALAMO

Aprobadas por la Comisión Municipal Permanente las cuentas de fondos municipales de esta Villa del ejercicio de 1924-25, se halla expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 579 del Estatuto en concordancia con el 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

El Alamo, 20 de Enero de 1926.

El Alcalde,
Manuel Perales

MORALZARZAL

Don Juan Martín Lázaro, Alcalde de esta Villa de Moralzarzal.

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 20 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de 300 pesetas, con imputación al Capítulo XII, artículo 2.º, concepto 4.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin

aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de reparación de la cerca de la finca titulada «Dehesa Nueva» de los propios de este Ayuntamiento.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda Municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Moralarzal, a 20 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Juan Martín

(Núm. 494)

Rectificado el padrón de habitantes de este Municipio de Moralarzal, con relación al 1.º de Diciembre último, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante quince días.

Formada la lista de mayores contribuyentes con derecho a legir compromisario para elección de senadores, queda expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de veinte días.

Moralzarzal, 14 de Enero de 1926.

El Alcalde,
Juan Martín

(Núm. 107)

DAGANZO

Acordado por el Ayuntamiento de esta Villa, en sesión de 11 del actual, acogerse a los beneficios del régimen de Carta Municipal, que establece el artículo 57 del Reglamento de 9 de Julio de 1924, en relación con los artículos 142 y 149 del Estatuto Municipal vigente, y formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Carta, uno y otro documento quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde hoy y por término de treinta días, para oír reclamaciones, que las que se formulen serán presentadas por escrito.

Daganzo, 20 de Enero de 1926.

El Alcalde,
José Cogulludo

(Núm. 190)

VALDARACETE

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, el anteproyecto del Presupuesto municipal ordinario de esta Villa, para el próximo año económico de 1926-27, se halla expuesto al público, por término de ocho días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante los mismos pueda ser examinado por quienes pueda afectarles o interesarles, siendo admisibles cuantas reclamaciones se formulen en el expresado plazo y ocho días siguientes.

Valdaracete, 21 de Enero de 1926.

El Alcalde,
Dámaso Martínez

(Núm. 231)

TORRES DE LA ALAMEDA

Don Juan López Soldado y Falcón, Alcalde de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 29 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un

crédito de 150, 150 y 200 pesetas, respectivamente, total, 500 pesetas, con imputación al Capítulo IV, VI y XVIII, artículo 1.º, 1.º y único, concepto 2.º, 6.º y único del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de alumbrado público, material de oficina y e imprevistos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda Municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Torres de la Alameda, a 31 de Enero de 1926.

El Alcalde,
Juan López Soldado

(Núm. 297)

VALDEMORO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27, aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día de hoy, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Valdemoro, a 22 de Enero de 1926.

El Alcalde,
Cayetano Ontiveros

(Núm. 219)

POZUELO DEL REY

Habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 del actual, la oportuna propuesta de «Suplemento de Crédito», para atender al pago inaplazable de 500 pesetas al Médico titular, por hallarse comprendida esta localidad en 5.ª categoría, por medio de superavit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que, durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento Pleno, el que en su día las admitirá o desechará según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Pozuelo del Rey, 16 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Francisco Gordo

(Núm. 480)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

El proyecto del presupuesto de ingresos y gastos de este Municipio para el ejercicio económico de 1926 a 1927, aprobado por la Comisión Permanente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Olmada de la Cebolla, 15 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Martín Oter

(Núm. 431)

ROZAS DE PUERTO REAL

Propuesta por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 18 del actual, la transferencia de crédito de 600'04 pesetas, de resultas del presupuesto de 1924 al 25, del Capítulo IX, artículo 19, para con los mismos hacer una reforma necesaria para casa del Médico y Maestros en propiedad del Ayuntamiento, y queda expuesto al público el expediente al efecto formado, por término de quince días, para oír reclamaciones sobre el mismo.

Rozas de Puerto Real, a 22 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Lino Sengar

(Núm. 518)

Rectificado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar desde esta fecha.

Rozas de Puerto Real, a 15 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Lino Sengar

(Núm. 434)

VILLACONEJOS

Las ordenanzas de las exacciones municipales aprobadas por este Ayuntamiento Pleno, para el próximo ejercicio de 1926 a 27, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para que sean examinadas por cuantas personas deseen y puedan presentar las reclamaciones oportunas, en virtud de cuanto dispone el vigente Estatuto Municipal.

Villaconejos, a 26 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Eugenio Contreras

(Núm. 561)

Rectificado el padrón general de habitantes de esta localidad, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por cuantas personas crean por conveniente y presenten las reclamaciones necesarias.

Villaconejos, a 26 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Eugenio Contreras

(Núm. 563)

VILLAVICIOSA DE ODON

Por D. Pedro González Santiago, rematante de la subasta para la corta de 100 árboles del campo forestal de esta Villa, atendiendo gustoso, según manifestó, a los deseos del vecindario, ha presentado a este Ayuntamiento un escrito solicitando se le releve de la obligación contraída de realizar la expresada corta y, en su caso, y de común acuerdo, proceder a la anulación de la citada subasta, con devolución de las cantidades que para pago de la misma y depósito de fianza tiene entregados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, con la advertencia de que, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse contra la misma cuantas reclamaciones estimen oportunas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Villaviciosa de Odón, 27 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Esteban Sánchez

(Núm. 557)

(E.—105)

VALDILECHA

Acordada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento una transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio económico, en cantidad de 598 pesetas, el expediente de propuesta se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Valdilecha, 27 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Castor Cediell

(Núm. 571)

BARAJAS DE MADRID

Vacante el cargo de Farmacéutico Titular, dotado con el haber anual de 354 pesetas, por residencia y prestación de servicios sanitarios, se anuncia su provisión por concurso, para que los aspirantes a dicho cargo dirijan sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Barajas de Madrid, 18 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Juan Sevillano

(Núm. 493)

(O.—62)

Claudius Ash And Sons (S. A. E.)

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, plaza del Angel, número veintuno, principal, de esta Corte, el día treinta y uno del corriente mes de Marzo, a las diez de la mañana, a los fines de elegir el Consejo de Administración, aprobar el balance cerrado en treinta y uno de Diciembre último, deliberar y acordar sobre la Memoria y proposiciones que presente el Consejo de Administración y los accionistas asistentes, igualmente y si así lo propusiera el Consejo de Administración deliberar y acordar sobre disolución y liquidación de la Sociedad, cesión y traspaso de todos sus bienes, activo y pasivo, o modificación de sus estatutos.

Madrid, diez de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Juan García Coca
(A.—325)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas, en la renovación, número 7.198, por 10.000 pesetas, fecha 25 de Febrero de 1925, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días desde hoy no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 10 de Marzo de 1926.

El Contador,
Luis Tarazona
(A.—323)

ORIA Y GALINDO

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.